2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPETENCIAS

La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

La Diputación Provincial de Córdoba aprueba el Plan Provincial de Cultura, 2021, en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que la ley le reconoce.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 96.3.b) contempla entre las competencias propias de la Diputación: Las que con carácter específico y para el fomento de la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

En este sentido, el artículo 36.1.b) de la LRSAL, establece como competencia propia de la Diputación: La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establece que es competencia propia de la provincia la asistencia técnica, económica y material a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

La competencia de los municipios en materia de cultura viene reconocida por:

El artículo 92 de La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9, apartado 17, establece como competencia municipal, La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la LRSAL, que establece que: El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias,… La promoción de la cultura y equipamientos culturales.